

En el Pueblo de Santiago del Cercado en veinte y
 dos días del mes de Agosto de mill seiscientos cinquenta
 y un años ante mí el Escriuano, y testigos Domingo
 Bañilo a quien doy fe conoso estando enfermo de la
 enfermedad que Dios nuestro Señor fue servido de dar
 a peso en todo su juicio memoria, y entendimiento
 natural, Creyendo como firmemente cree en el mío
 tercio de la Santísima Trinidad Padre, y Hijo, y Es-
 píritu Santo tres personas, y un solo Dios. Verdad
 deo, y en lo demás que enseña nuestra Santa Madre
 Iglesia Apostólica Romanana llamando por su aboga-
 da a la siempre Virgen María Madre de Dios, y se-
 ñora nuestra concebida sin pecado original otorgo
 esta su memoria en la forma y manera siguiente
 Primeramente en comienda su Alma a Dios nuestro
 Señor, que su Cuerpo sea enterrado en esta Iglesia del
 Cercado, y la limosna se pague de sus bienes.

Y then Declara, que casado, y Velado segun Orden
 de nuestra Santa Madre Iglesia con Maria Posa
 y duaxate el matrimonio no huvieron hijos ninguno
 no así lo declara para que conste

Y then Declara que tiene por sus bienes tres Mulas, y
 un Macho y una Legua conve cria que hacen sirco

Y then Declara que tiene una Junta y media que conito tie-
 ta, y sirco pesos que conpus de su suelda Triana Encar-
 nación = Vna Roca = Vna Lampa grande = dos Lampas me-
 dianas = Vn Capote de paño de Castilla azul traído = Vn
 Calson azul del mismo paño = Vna Camisía = Vna solapa
 de barba de Castilla azul = Vn Somillo llano = dos fte-
 nos, llanos de Mular = Y then Declara que le due Santos

los bienes siguientes una Camisía de Vian = Vn Chalequillo Vian
 Vn Calson blanco de Vian = Vn par de Chillas de plara de
 apatos los que se han cobrar para hacer bien por su
 Alma = Y then Declara que due a su hermana Ma-
 ría Josepha Pallas, por una parte veinte pesos que
 fue para pagar al dueño de la Chacra endon tiene su
 sementera, y por otra due quarenta pesos que hacen

SE-TI

LEG 3

DOC 300

Fol 2.

Y Juan Declara que su muger queda preñada de tres
Meses el Postumo o Postuma que naciere que
es su hijo legitimo asilo declara para que
conste=

Y then declara tener en su Pueblo de San Pedro de Turine
varios Casos, y once Chacras cuyos linderos, y nombres
de cada Chacra sabe así por memoria, y dexa en paz
que se toca al Porcuno, o Porcuna que naciere
y si muriere dexa dhas Casos, y Chacras a su
hermana por ser así su Voluntad

Dⁿ Joseph Ballejos y Piñera
 Arxago de los don suage
 Arxago
 Ballejos y Piñera

Antemys ^{contestado}
^{sinco no vale.}
Felipe Diego Guzman
Cgo del Cercado, P. 15

*Manuscrito de la
Historia de la
Ciudad de México
por el Sr. D. Juan de
Alarcón*



Memoria que fue Do-
mingo Barrio fha en
22 de Agosto de 1756

[Signature]